Gobernación de Cundinamarca

No. Certificación

6256-24

La Directora de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta radicada bajo oficio de fecha 12 de septiembre de 2024 y suscrita por el doctor **German Enrique Gómez González** Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Prestación de servicios profesionales para apoyar la asesoría jurídica que requiera la dirección de defensa judicial y extrajudicial de la secretaria jurídica del departamento y representar judicial y extrajudicialmente a la entidad departamental	**Objeto Social de la Persona Jurídica:** La sociedad podrá realizar actividades relacionadas con representación de los intereses de las partes, prestar servicios de asistencia legal, asesoría legal y apoderamiento legal procedimientos administrativos, disciplinarios y/o de derecho público. Por tratarse de persona jurídica, se solicitó la viabilidad y estudio por parte de la Dirección de Contratación del Departamento, quien en concepto adjunto mediante mercurio No. 2024328542, certifica que en efecto se trata de un contrato de prestación de servicios a celebrarse con persona jurídica. Se anexa concepto de revisión de procesos precontractuales. **Origen de los Recursos:** funcionamiento

Gobernación de
Cundinamarca

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 510 del 26 de diciembre de 2022; 003 del 04 de enero de 2021; 099 del 24 de marzo de 2021 y 496 del 19 de diciembre de 2022, se estableció que dentro de la Secretaría Jurídica: no existe un equipo especializado para desarrollar el objeto a contratar y sus actividades, dado que no existe funcionarios en la planta de personal con la especialidad requerida para ejecutar el objeto del contrato.

Que razón por la cual, la Secretaría Jurídica considera la viabilidad de suscribir contrato de prestación de servicios con la persona jurídica en referencia, motivo por la cual al analizar el asunto la secretaría jurídica certificó que se trata de un contrato de prestación de servicios a suscribirse con persona jurídica

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido ***única y exclusivamente*** *para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios con persona jurídica.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (13) días del mes de septiembre de 2024

JACQUELINE BERMUDEZ FORERO
Directora
Dirección de Administración del Talento Humano

Proyectó: Laura Figueredo